



REPÚBLICA DOMINICANA
PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO
(PROMESE/CAL)
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTA NO. 2025-0002, APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE EXCLUSIVIDAD, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DESTINADO A LA DIRECCIÓN DE ACCESO A MEDICAMENTOS DE ALTO COSTO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.

En el salón de conferencias del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES/CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**, sito Av. Konrad Adenauer, Prol. Charles de Gaulle, (Ciudad de la Salud), Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, siendo las diez horas de la mañana (10:00 A.M.), del día veintisiete (27) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución, debidamente constituido por los señores: **Ing. Rafael Adolfo Pérez de León**, Director General y Presidente del Comité; **Licda. Georgina Victoriano Moreno**, Directora Administrativa Financiera; **Lic. Paul José Maldonado Bueno**, Director Jurídico y Asesor Legal del Comité; **Ing. Luis Núñez Fabal**, Director Interino de Planificación y Desarrollo; y **Lic. María Alejandra Melo Mendieta**, Encargada de la Oficina de Acceso a la Información, todos de conformidad con la convocatoria que les fuere hecha al efecto por la Presidenta en funciones del indicado Comité y han comparecido en sus calidades del miembro del Comité.

El **Ing. Rafael Adolfo Pérez de León**, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión ha sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

AGENDA:

1. Conocimiento y ponderación del requerimiento de compra y/o adquisición de los medicamentos destinados a la Dirección de Acceso a Medicamentos de Alto Costo del Ministerio de Salud Pública, del requerimiento de compra Dir-Alto Costo-0131-2025, de fecha 20 de enero del 2025.
2. Aprobación del informe pericial si procede en la adquisición de los medicamentos destinados a la Dirección de Acceso a Medicamentos de Alto Costo del Ministerio de Salud Pública, marcado con el Num. Dir-Alto Costo-0132-2025, de fecha 20 de enero del 2025, bajo la modalidad de Proveedor exclusivo.
3. Aprobación del Pliego de Condiciones y Fichas Técnicas.
4. Designación de los Peritos.
5. Tratar cualquier otro asunto de interés.

Inicio del Expediente

Acta No. 2025-0002, Adquisición de Medicamentos para la Dirección de Acceso a Medicamentos de Alto Costo

El Ing. **Rafael Adolfo Pérez de León**, Presiente del Comité de Compras y Contrataciones informó que la institución está en el deber de acogerse a las disposiciones establecidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, su Reglamento de Aplicación No. 416-23 y las normas establecidas en materia de Compras y Contrataciones Públicas.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el día trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 416-23.

VISTO: El Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 416-23.

VISTA: La Ley Núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública.

VISTA: La Ley Núm. 107-13 Sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública.

VISTA: La Ley Núm. 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública.

VISTA: La Ley Núm. 423-06, Orgánica de Presupuesto.

VISTA: La Ley Núm. 498-06 de Planificación e Inversión Pública.

VISTO: El Decreto No. 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012), en el cual se establece que: *"PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministro de medicamentos, insumos sanitarios y reactivos de laboratorios que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud"*.

VISTO: El Decreto No. 168-13, de fecha veintiún (21) de junio del año dos mil trece (2013), mediante el cual se modifican los artículos 2, 3 y 5 del Decreto No. 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012), donde quedó establecido entre otras cosas, que: *"PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministros de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorio que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud"*.

VISTO: El Decreto Núm. 113-21, de fecha diecinueve (19) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), en donde se transfiere las compras del Programa de Medicamentos de Alto Costo y Ayudas Médicas, al Programa de Medicamentos Esenciales/ Central de Apoyo Logístico (PROMESE/CAL).

VISTA: La Resolución núm. 000021, de fecha veinticuatro (24) del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018), instrumentada por el Ministerio de Salud Pública.

VISTA: La comunicación No. Dir-Alto-Costo-0131-2025, de fecha veinte (20) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), debidamente recibido por ante el Departamento de Compra y Contrataciones de PROMESE/CAL, en fecha veintitrés (23) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025),

Inicio del Expediente

Acta No. 2025-0002, Adquisición de Medicamentos para la Dirección de Acceso a Medicamentos de Alto Costo

instrumentada por la Directora de la Dirección de Acceso a Medicamentos de Alto Costo, Dra. Yocastia de Jesús Arambóles, dirigida al Dr. Víctor Elías Atallah Lajam, Ministro de Salud Pública, con atención al Ing. Rafael Adolfo Pérez de León, Director del Programa de Medicamentos Esenciales y Central de Apoyo Logístico (PROMESE/CAL), en donde solicitan la aprobación y anuencia para la compra de tres (03) medicamentos.

VISTA: La comunicación No. Dir-Alto-Costo-0132-2025, de fecha veinte (20) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), debidamente recibido por ante el Departamento de Compra y Contrataciones de PROMESE/CAL, en fecha veintitrés (23) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), instrumentada por la Directora de la Dirección de Acceso a Medicamentos de Alto Costo, Dra. Yocastia de Jesús Arambóles, dirigida al Dr. Víctor Elías Atallah Lajam, Ministro de Salud Pública, con atención al Ing. Rafael Adolfo Pérez de León, Director del Programa de Medicamentos Esenciales y Central de Apoyo Logístico (PROMESE/CAL), y al Comité de Compras y Contrataciones de PROMESE/CAL, que establece un Informe de Técnico Pericial, para la adquisición del tres (03) medicamentos requeridos.

VISTA: La comunicación suscrita por la entidad Janseen, en la cual indican que el medicamento Infliximab 100 mg, el distribuidor autorizado y exclusivo en la República Dominicana es la entidad J. Gasso Gasso, S.A.S.

VISTA: La comunicación suscrita por la entidad Pfizer Dominicana, S.R.L., en donde autoriza que el medicamento Infliximab polvo para solución inyectable, a la entidad Sued & Fargesa, S.R.L., para la venta y comercialización del medicamento mencionado.

VISTA: La comunicación de la entidad Stein, en donde se hace constar que la entidad Macrotech Farmacéutica, es el distribuidor autorizado y exclusivo en la República Dominicana, para comercializar el medicamento Infliximab 100 mg polvo liof P sol P infus Remsima.

VISTA: La comunicación Núm. DCC-2025-0013, de fecha veintitrés (23) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), instrumentado por el Encargado del Departamento de Compras y Contrataciones de PROMESE/CAL, dirigido al Presidente del Comité de Compras y Contrataciones de PROMESE/CAL Ing. Rafael Adolfo Pérez de León, en donde se solicita la autorización de compra de los Medicamentos de la Dirección de Acceso a Medicamentos de Alto Costo, en virtud del requerimiento de compra realizado mediante el oficio Dir-Alto Costo-0131-2025, bajo la modalidad de proveedor exclusivo.

VISTA: La comunicación marcada con el No. DGPC/018/2025, de fecha veintitrés (23) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), suscrita por el Ing. Rafael Adolfo Pérez de León, Director General de PROMESE/CAL, dirigida al Ing. Miguel Ramón Iñiguez González, Encargado del Departamento de Compras y Contrataciones, donde autoriza la compra de los medicamentos establecidos en el requerimiento Dir-Alto Costo-0131-2025.

VISTA: La comunicación Núm. DCC-2025-0019, de fecha veinticuatro (24) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), instrumentado por el Encargado del Departamento de Compras y Contrataciones de PROMESE/CAL, dirigido al Ing. Rafael Adolfo Pérez de León, contenido de informe de uso de excepción bajo la modalidad de exclusividad, de los medicamentos Infliximab 100 mg/10 ml (Innovador),

Inicio del Expediente

Acta No. 2025-0002, Adquisición de Medicamentos para la Dirección de Acceso a Medicamentos de Alto Costo

L.A.
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Infliximab 100 mg / 10 ml (biosimilar) y Infliximab 100 mg/10 ml (Biosimilar 2).

VISTA: La comunicación marcada con el No. DCC-SCAP-2025-0005, de fecha veinticuatro (24) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), suscrita por el Ing. Miguel Ramón Iñiguez González, Encargado del Departamento de Compras y Contrataciones, dirigido al Lic. Nelson Alcides Minyetti, Encargado del Departamento Financiero, donde solicita la Certificación de Apropiación de Fondos para la compra de los medicamentos destinados a la Dirección de Acceso a Medicamentos de Alto Costo, por un monto de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL CIEN PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS\$228,405,100.00)**.

VISTO: El oficio Núm. D.P. No. 0001/2025, de fecha veinticuatro (24) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), suscrito por el Encargado de la División de Presupuesto de PROMESE/CAL, en donde se hace constar que la entidad tiene y cuenta con los recursos para lanzar el procedimiento de Adquisición de los Medicamentos de Alto Costo, por la suma de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL CIEN PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS\$228,405,100.00)**.

VISTO: El cuadro de relación histórico de ofertas y oferentes recibidas por los medicamentos Infliximab 100 mg/10 ml (Innovador), Infliximab 100 mg / 10 ml (biosimilar) y Infliximab 100 mg/10 ml (Biosimilar 2).

VISTA: La comunicación marcada con el No. DCC-2025-0022, de fecha veinticuatro (24) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), suscrita por el Ing. Miguel Ramón Iñiguez González, Encargado del Departamento de Compras y Contrataciones, dirigida a la Dirección Jurídica, a los fines de que sea aprobado el procedimiento de selección de Declaratoria de Excepción por Exclusividad para la Adquisición de los Medicamentos de Alto Costo.

VISTA: Las especificaciones y descripciones esgrimidas en el Pliego de Condiciones y fichas técnicas del proceso para la adquisición de los medicamentos destinados a la Dirección de Acceso a Medicamentos de Alto Costo del Ministerio de Salud Pública.

EN ATENCIÓN AL DERECHO, EXPONEMOS LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Acceso a Medicamentos de Alto Costo, responde a una de las metas presidenciales, la cual tiene por objetivo *“garantizar el acceso oportuno a medicamentos de calidad para enfermedades de alto impacto financiero y de interés de la salud pública”*, la cual está incluida en las metas del programa de gobierno de este año.

CONSIDERANDO: Que el artículo 6, párrafo, numeral 3 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que *“Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica”*.

L.N
gr
man
10/2

CONSIDERANDO: Que el artículo 54, del Decreto Núm. 416-23, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que:

“Artículo 54. Procedimiento de excepción por exclusividad. Se utilizará el procedimiento de excepción por exclusividad para obtener bienes o servicios que por su especialidad solo pueden ser suplidos por un número limitado de proveedores que pueden atender al requerimiento, que en ningún caso podrá ser mayor de cinco (5). Los oferentes que poseen la exclusividad deben demostrarlo mediante una acreditación o certificación, en caso de que la hubiere, que puede ser nacional o internacional, emitida por una persona, institución u organismo público o privado con autoridad para hacerlo. Párrafo 1. La institución contratante es responsable de garantizar la participación de todos los oferentes acreditados con la exclusividad y la presentación de sus propuestas para realizar una selección objetiva. Párrafo 11. El procedimiento de selección por exclusividad será por selección competitiva, e iniciará con una resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones sustentada en un informe pericial que justifica su motivo”.

CONSIDERANDO: Que el Manual de Procedimientos de Contratación por Excepción, define los Procedimientos de Excepciones de la siguiente manera:

“El numeral 3 del párrafo del artículo 6 de la Ley dispone como un caso de excepción la contratación de bienes y servicios con exclusividad. Además, el artículo 54 del Reglamento lo condiciona para un “número limitado de proveedores que pueden atender al requerimiento, que en ningún caso podrá ser mayor de cinco (5)” y añade dos condiciones para su apropiada ejecución: (i) se debe “garantizar la participación de todos los oferentes acreditados con la exclusividad”; y (ii) los oferentes deben demostrar que poseen la exclusividad mediante la presentación de “una acreditación o certificación, en caso de que la hubiere, que puede ser nacional o internacional, emitida por una persona, institución u organismo público o privado con autoridad para hacerlo lo cual debe constar en el expediente administrativo del procedimiento.

La exclusividad adapta los principios de libre competencia y participación para potencializar la eficiencia y razonabilidad y así permitir que algunos bienes y/o servicios que solo pueden comercializar un grupo limitado de proveedores, se adquieran mediante ésta.

El propósito de la exclusividad no se sustenta en la celeridad de la contratación, sino en que la oferta de los bienes y servicios requeridos está restringida en el mercado a un grupo exclusivo de potenciales oferentes, que pudieran estar acreditados o certificados por una institución u organismo certificador, público o privado, nacional e internacional, siempre que exista dicha institución u organismo. Esas circunstancias son las que permiten considerar especial o exclusiva la contratación; por lo que para utilizar esta modalidad se ha realizado un estudio de mercado donde se ha advertido

L.N
E
MAMM
JH

que la oferta está restringida, y puede conocerse de antemano quienes son los proveedores -mediante análisis de la oferta del mercado-, por lo que se utilizará la exclusividad para hacer una invitación a dichos proveedores mediante convocatoria, a fin de que compitan entre ellos, para fomentar la presentación de las mejores propuestas y lograr una compra con valor por dinero y selección objetiva”.

CONSIDERANDO: Que visto lo anterior, entendemos sensato que el presente proceso sea lanzado bajo el procedimiento de exclusividad cumpliendo cabalmente con las disposiciones que rigen la norma, ya que hemos verificado en nuestra base de datos de procesos anteriormente lanzados y así mismo con la Dirección de Medicamentos (DIGEMAPS), que los bienes y/o renglones que estamos adquiriendo tienen un número limitado de suplidores, justificados allí que dicha adquisición sea a través de un procedimiento de excepción.

CONSIDERANDO: Que en el caso de la especie, estamos adquiriendo tres (03) renglones, dentro de los cuales, luego de verificar el informe pericial realizado por la Unidad de Compras y Contrataciones de PROMESE/CAL y el instrumentado por la Dirección de Acceso a Medicamentos de Alto Costo, hemos podido comprobar que los ítems ciertamente tienen un número limitado de oferentes y que por esta razón acogimos lanzar el presente proceso bajo una exclusividad.

CONSIDERANDO: Que así mismo, aquellos oferentes interesados en participar, deberán verificar las disposiciones del presente Pliego de Condiciones y fichas técnicas, a los fines de poder presentar sus propuestas, de acuerdo a lo que se ha establecido.

CONSIDERANDO: Que todo oferente que cumpla con los requisitos que son exigidos en el presente proceso de exclusividad por selección competitiva, podrán participar y será adjudicado el referido renglón según el criterio de adjudicación establecido.

CONSIDERANDO: Que como meta presidencial la Dirección de Acceso a Medicamentos de Alto Costo ha estado brindándole salud a los dominicanos, entregándole medicamentos de enfermedades catastróficas, brindando así bienestar a los que más necesitan.

CONSIDERANDO: Que es un deber y obligación del Estado Dominicano, de velar y adquirir estos medicamentos para que sean distribuidos a personas que los necesitan, en virtud de que estos medicamentos la mayoría no son cubiertos por las Administradoras de Riesgo de Salud (ARS), tal como lo establece el artículo 61 de la Constitución Dominicana, la cual indica el Derecho a la Salud, en la cual es impostergable.

CONSIDERANDO: Que la función primordial de PROMESE/CAL, es la provisión de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorio, al Sistema Público Nacional de Salud, garantizando la calidad, acceso y uso racional, de manera oportuna, segura y suficiente.

CONSIDERANDO: Que el objetivo principal del PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL), es garantizar que las

L.N
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

compras y contrataciones estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para los oferentes.

En virtud de todo lo expuesto, este Comité de Compras y Contrataciones válidamente reunido, resuelve por **unanimidad de votos**, adoptar la siguiente resolución:


PRIMERO: APROBAR el Procedimiento de Excepción bajo la modalidad de Exclusividad, para la adquisición de los medicamentos destinados a la Dirección de Acceso a Medicamentos de Alto Costo del Ministerio de Salud Pública, Infiximab 100 mg/10 ml (Innovador), Infiximab 100 mg / 10 ml (biosimilar) y Infiximab 100 mg/10 ml (Biosimilar 2), en virtud de lo que establece Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha 06 de diciembre del año dos mil seis (2006), su Reglamento de Aplicación No. 416-23.


SEGUNDO: APROBAR el Pliego de Especificaciones Técnicas y Fichas Técnicas elaborado para la adquisición de los referidos medicamentos mediante el Procedimiento de Excepción bajo la modalidad de Exclusividad.

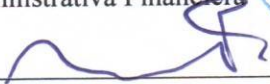
TERCERO: DESIGNAR como peritos responsables de evaluar las documentaciones técnicas y fichas técnicas a los señores: Licda. Raiza de los Santos, Licda. Licette Torres, Licda. Lourdes Gonzalez y/o Dra. Josefina Selmo y como perito legal el Licdo. José de León.


CUARTO: APODERAR al Departamento de Compras y Contrataciones de PROMESE/CAL, a los fines de continuar con el presente Procedimiento de Exclusividad bajo la modalidad de Exclusividad, y en coordinación con la Oficina de Acceso a la Información, sean publicados en el portal web de la institución y en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), administrado por el órgano rector, los actos administrativos y demás documentos relativos al presente procedimiento de excepción, dando fiel cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad, establecido en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

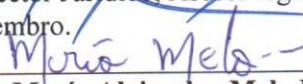
Siendo las diez horas y treinta minutos de la mañana (10:30 A.M.) del día, mes y año supra indicados, se levanta esta acta, la cual leen los presentes y en señal de conformidad la firman al pie.


Ing. Rafael Adolfo Pérez de León
Director General, en su calidad de
Presidente del Comité.


Licda. Georgina Victoriano Moreno
Directora Administrativa Financiera
Miembro.


Ing. Luis Ramón Núñez Fabal
Director Interino de Planificación y Desarrollo
Miembro.


Lic. Paul José Maldonado Bueno
Director Jurídico, Asesor legal del Comité
Miembro.


Lic. María Alejandra Melo Mendieta
Encargada del Departamento de Acceso
a la Información, Miembro.

